



Resolución Directoral N° 0002 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

31 ENE 2024

Tumbes, 31 ENE 2024

VISTO:

Resolución Directoral N° 093/2013-AG-PEBPT-DE del 07 de marzo del 2013, Resolución Directoral N° 0133/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 29 de abril del 2021, Resolución Directoral N° 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2021; Informe N° 0011/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 17 de enero del 2024, e Informe N° 018/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR-HH del 25 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

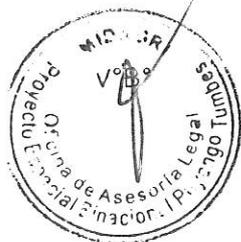
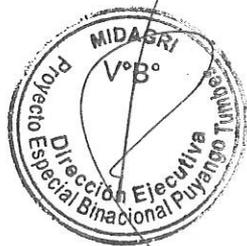
Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Artículo IV de la **Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2021, se aprobó la Directiva N° 005/2013-AGPEBPT-DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL



Resolución Directoral N° 0012 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

PROYECTO ESPEDIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0133/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 29 de abril del 2021; se Ratificó como fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a los servidores civiles **Manuel Arévalo Valladares y Vanessa del Socorro Oyola León;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0133/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 29 de abril del 2021; se Ratificó como fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a los servidores civiles **Manuel Arévalo Valladares y Vanessa del Socorro Oyola León;**

Que, mediante, Resolución Directoral N° 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2021, se designó como Fedatario Titular del Proyecto Especial Binacional Puyango al servidor civil **Luis Enrique Mío Talledo;**

Que, mediante Informe N° 0011/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 17 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Legal recomienda: PREVIAMENTE, que la oficina de Administración, a través de la oficina de recursos humanos: **i) PROPONGA** a un servidor civil para que cumpla las funciones de FEDATARIO, debiendo derivar el expediente administrativo a este despacho a efectos de proyectar la resolución directoral correspondiente; **ii) DERIVE UNA COPIA** de este informe y sus anexos a OPPyS a efectos que inicie la proyección de la nueva versión actualizada y corregida de la Directiva N° 005/2013-AG-PEBPT-DE sobre Normas y Procedimientos del Régimen de fedatarios del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, debiendo TENER PRESENTE los errores advertidos en el numeral 2.2 de este informe; **iii) RECIBIDA** la propuesta de la oficina de administración se proyectará Resolución Directoral en vía de regulación y eficacia anticipada PRORROGANDO a un PLAZO DE 2 AÑOS la vigencia del encargo de fedatario de la entidad, establecido en el numeral 7.2.2 de la citada directiva, en la medida que la Resolución Directoral N° 133/2021.MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE y Resolución Directoral N° 236/2021.MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE han "EXPIRADO EN EXCESO", por lo que dicha acción CAUTELARA EN VIA DE CORRECCION las actuaciones desplegadas por los fedatarios durante el lapso de tiempo en la que han actuado sin contar con las Resoluciones Directorales vigentes (...);

Que, mediante Informe N° 018/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR-HH del 25 de enero del 2024, la Responsable de Recursos Humanos; alcanza como propuesta de fedatario del proyecto especial Binacional Puyango Tumbes, del servidor civil **Luis Enrique Mío Talledo;**

Que, el Artículo 7.2 de la Directiva N° 005/2013-AGPEBPT-DE. **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPEDIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, establece que: **7.2.1** Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Directoral, **7.2.2** serán designados por un periodo de 02 años, el mismo que podrá ser prorrogado, **7.2.3** se designaran 03 fedatarios en el proyecto especial Binacional Puyango Tumbes, (...);



3
Manuel Arévalo Valladares
Vanessa del Socorro Oyola León

Resolución Directoral N° 0012 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 10 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: establece por las Causales de nulidad del Acto Administrativo: **Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho**, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Que, el Artículo 138 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre el Régimen de fedatarios: Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo¹: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer en vía de regularización y con Eficacia anticipada al 30 de abril del año 2023, la Prorroga de plazo de 02 años, como Fedatario de los servidores civiles Manuel Arévalo Valladares y Vanessa del Socorro Oyola León; conforme lo dispone el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 y la

¹ Eficacia anticipada: Si bien la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, lo cual podemos observar en el artículo 17 del TUO de la LPAG.



[Handwritten signature]

Resolución Directoral N° 0012 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Directiva N° 005/2013-AGPEBPT-DE. **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPEDIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer en vía de regularización y con Eficacia anticipada al 13 de octubre del año 2023, la Prorroga de plazo de 02 años, como Fedatario del servidor civil **Luis Enrique Mío Talledo**; conforme lo dispone el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 y la Directiva N° 005/2013-AGPEBPT-DE. **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPEDIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por concluida en Vía de Regularización y Eficacia Anticipada al 29 de Abril 2023, la Designación de Fedatarios que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 0133/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 29 de abril del 2021; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del PEBPT.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Administración, su registro de firmas los servidores civiles que se mencionan en el Artículo Primero y Segundo de la Presente Resolución; conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 0263/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de octubre del 2021, se aprobó la Directiva N° 005/2013-AGPEBPT-DE "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE FEDATARIOS DEL PROYECTO ESPEDIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**,"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Servidores Civiles **Manuel Arévalo Valladares**, **Vanessa del Socorro Oyola León** y **Luis Enrique Mío Talledo**, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GORZAGA COBEÑAS
DIRECTOR EJECUTIVO



31 ENE 2024

[Handwritten signature]